



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOL. INT. 3073, AUTORICÉSE TRATO DIRECTO CON EL
SEGUNDO CONSERVADOR DE BIENES RAICES DON
RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ

TEMUCO, 25 FEB. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 717

VISTOS:

- a) Las **Resolución Exenta Nº 4025 de fecha 07 de agosto de 2015** del SERVIU Región de la Araucanía, que ordenó expropiar el **lote Nº 258-1, de la comuna de Padre las Casas**, el cual fue afectado por expropiación en el marco del Proyecto **"Mejoramiento Interconexión Vial Temuco - Padre las Casas"**.
- b) La copia de cotización del Segundo Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, archivo de plano y set de certificados del lote mencionado en la letra a) precedente, por el monto total **de \$ 403.799;**
- c) Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- d) Lo dispuesto en la Ley 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";**
- e) El D.S. Nº 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";**
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de practicar la respectiva inscripción de dominio, a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, del lote expropiado e individualizado en la letra a) de los vistos precedentes.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don, **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ**, **Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco**, por la inscripción de dominio y set de certificados del inmueble individualizado en la letra a) de los vistos;
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la **suma de total de \$ 403.799.- (cuatrocientos tres mil setecientos noventa y nueve pesos)** impuesto incluido, al **Subtítulo 22.12.005, Derechos y Tasas** del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía.

3. **PÁGUESE y GÍRESE CHEQUE** a nombre de don **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ**, **RUT N°** [REDACTED], por la suma indicada en el punto 2 anterior.

4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.

5. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PJH/RMT/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- SECCION SERVICIOS GENERALES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF. DE PARTES



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 25-02-2022 17.00.47

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 717 Timbre: 5RTLCCMEYU En:
<http://vdoc.minvu.cl>